

Bogotá D.C., lunes, 31 de mayo de 2021
Para responder a este oficio cite: 202103008088

Doctora
MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Asunto: Comunicación Informe de seguimiento Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

Respetada Doctora María del Pilar:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigencia 2021 aprobado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y específicamente del Decreto 338 de 2019, remito para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de seguimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Realizada la verificación y análisis de la información suministrada en el seguimiento, los aspectos más relevantes son los siguientes:

De acuerdo con la información objeto de análisis, la Subdirección de Control Interno concluye que, la Jurisdicción Especial para la Paz acata los parámetros de la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional” en las publicaciones del botón de transparencia de la página web institucional; así mismo, se observó avances en el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTic, a través del Anexo 2 “Estándares de publicación y divulgación información” y Anexo 3 “Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital”.

De igual manera, la Subdirección de Control Interno, en el ejercicio de su rol “Enfoque hacia la Prevención”, continúa brindando asesoría y acompañamiento a las dependencias de la JEP en materia de Transparencia, con el propósito de propiciar una adecuada implementación del Sistema de Control Interno.

Por otra parte, se hace necesario tomar las acciones de mejora documentadas en el apartado “oportunidades de mejora y recomendaciones” del presente informe y reportar el respectivo avance a esta Subdirección para seguimiento.



Se logró identificar las siguientes oportunidades de mejora y recomendaciones, así:

- ✚ La Subdirección de Comunicaciones debe continuar con las acciones de seguimiento periódico a la estructuración de los enlaces y contenidos de los menús y secciones del botón de transparencia de la JEP, que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, teniendo en cuenta lo estipulado en el Anexo 2 de la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTic. Conforme a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 038 de 2021 de la JEP.
- ✚ Fomentar espacios de capacitación y sensibilización a las dependencias, respecto de la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, garantizando la publicación de documentos con criterios, “usables y accesibles”, fechas de publicación y/o actualización, entre otros.
- ✚ Teniendo en cuenta que, la revisión se realizó sobre una muestra aleatoria de las publicaciones del botón de transparencia, no se cubrió el 100% de la población, por tal motivo, se hace necesario la implementación de un plan de acción con la participación de los procesos que originan la información, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 1519 de 2020 a través del Anexo 2 “Estándares de publicación y divulgación información”, mediante la revisión, actualización y clasificación de los contenidos del botón de transparencia, según corresponda.
- ✚ Es necesario continuar con las acciones que permitan dar cumplimiento a los criterios de accesibilidad de nivel A, de acuerdo con las disposiciones del Anexo 3 de la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020, la cual establece como fecha máxima para la implementación de dichas disposiciones, el 31 de diciembre de 2021.

Atentamente,

AMPARO PRADA TAPIA
Subdirectora Control Interno (E)

Copia: Subdirección de Comunicaciones.
Dirección de Tecnologías de la Información.

Anexo: Informe de seguimiento Ley de Transparencia y Acceso a la Información, (14 folios)

Proyectó: Cristian Villalba Arango – Secretario Administrativo I
Revisó: Lina Alejandra Morales – Contratista SCI.



	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 1 de 28

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 31/05/2021

TIPO DE INFORME:	SEGUIMIENTO	X	DE LEY	
-------------------------	--------------------	----------	---------------	--

PROCESO O DEPENDENCIA AL QUE APLICA:

Subdirección de Comunicaciones.
Dirección de Tecnologías de la Información.

RESPONSABLE DEL PROCESO O DEPENDENCIA:

Dr. Hernando Salazar Palacio – Subdirector de Comunicaciones.
Dr. Luis Felipe Rivera – Director de Tecnologías de la Información.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP de los principios de transparencia y acceso a la información pública consagrados en la Ley 1712 de 2014, su Decreto reglamentario 103 de 2015 y los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020, mediante la verificación de la estructura del Botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web institucional.

ALCANCE

El presente seguimiento se realiza a la estructura y contenidos del Botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública determinados en la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, con corte al 31 de mayo de 2021.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, compilado mediante el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015.

Decreto 648 de 2017, en el marco del Rol de Evaluación y seguimiento.

Decreto 1499 de 2017, en el marco de la implementación, seguimiento y evaluación del MECI.

Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Resolución 038 de 2021 “Por la cual se adopta el instrumento de Esquema de Publicación de Información en la Jurisdicción Especial para la Paz”.

	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 2 de 28

DESARROLLO

La Subdirección de Control Interno realiza el presente seguimiento en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías correspondiente a la vigencia 2021, con base en el reporte de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la Ley 1712 de 2014, para las publicaciones de la información sobre transparencia y acceso a la información pública en el botón de transparencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.

En razón a lo anterior, los profesionales de la Subdirección de Control Interno realizaron verificación a la estructura y contenidos del botón de transparencia de la página web, arrojando los siguientes resultados por cada uno de los siguientes menús o secciones, así:

Estado de cumplimiento: Cumple ■ Cumple parcialmente ■ No cumple ■ No aplica ■

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

A continuación, se presenta el resultado de la evaluación por cada una de las menús o secciones, así:

MENÚ NIVEL I			
1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD			
En esta sección encontrará información relevante sobre la entidad sus funciones, procesos, directorios, calendario de actividades, entes que los vigilan, hojas de vida, entre otros.			
MENÚ NIVEL II	RESPONSABLE	EVALUACIÓN SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO	ESTADO
1.1 Misión, visión, funciones y deberes. De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Subdirección de Planeación	<p>Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.1. Misión, visión, funciones y deberes, de igual forma se evidencia en el enlace: https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Mision-vision-objetivos.aspx, la Misión, Visión, Objetivos y Funciones.</p> <p>Así mismo, respecto al ítem “<i>Funciones</i>”, se observó la publicación de diez (10) archivos en formato PDF correspondientes a los Manuales de Funciones aprobados mediante Acuerdos del Órgano de Gobierno, AOG, en el vínculo https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Talento/Manual-de-Funciones.aspx, los cuales cumplen parcialmente con los criterios de accesibilidad, usabilidad, descarga y búsqueda en su interior, toda vez que, se observó que el texto de los Acuerdos AOG No. 017 y 037 de 2018, 001, 002 y 008 de 2019 al ser copiado en un archivo Word no transcribe el contenido textual y de forma legible evidenciándose caracteres y símbolos que dificultan el uso del mismo.</p> <p>De otra parte, la Subdirección de Control Interno mediante correos electrónicos de los días 01 y 03 de junio del 2021 solicitó al proceso responsable la publicación de la norma de creación de la JEP y sus modificaciones, de lo cual no se obtuvo respuesta. Por lo anterior, se recomienda realizar las acciones pertinentes para la publicación correspondiente.</p>	

	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 3 de 28

<p>1.2 Estructura orgánica - Organigrama. Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellido y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.</p>	<p>Subdirección de Fortalecimiento Institucional - Subdirección de Talento Humano</p>	<p>Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.2. Estructura orgánica – Organigrama, de igual forma se evidencia en el enlace: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Talento/Organigrama.aspx, la sección Organigrama, la cual contiene los vínculos relacionados con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Descripción de la estructura orgánica de la JEP</u>, a través del cual se visualizan ocho (8) botones que remiten a la descripción desde una perspectiva orgánica integrada por el Órgano de Gobierno, Tribunal para la Paz, Secretaría Judicial, Presidencia, Unidad de Investigación y Acusación, Grupo de Análisis de la Información, Salas de Justicia y Secretaría Ejecutiva, y desde allí, se direcciona a una breve descripción general de cada una de las divisiones o dependencias de la JEP, enunciadas anteriormente. Así mismo, se observa una presentación breve de las diferentes Comisiones de la JEP. 2. <u>Link de descarga del organigrama en versión pdf</u>. 3. <u>Directorio líderes de Órgano o dependencia</u>, el cual proporciona información sobre el nombre, cargo y correo institucional del responsable del órgano o dependencia. Sin embargo, se recomienda continuar con las acciones pertinentes para la recopilación e inclusión de la información correspondiente a los números de las extensiones de los servidores, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020. 	
<p>1.3 Mapas y Cartas descriptivas de los procesos. Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias.</p>	<p>Subdirección de Fortalecimiento Institucional</p>	<p>Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.3. Mapas y Cartas descriptivas de los procesos, toda vez que, se evidencia la publicación del Mapa de Procesos de la Jurisdicción Especial para la Paz a través del enlace https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Procesos.aspx, esta representación gráfica se encuentra estructurada bajo cuatro (4) categorías: misional (5 procesos), de relacionamiento (4 procesos), de gestión (11 procesos) y de evaluación control (1 proceso).</p> <p>Así mismo, se observa que al hacer clic en el nombre de cada categoría o proceso se amplía su contenido mostrando una descripción breve de la definición de la categoría y el objetivo del proceso. De igual manera, se evidencia un botón en la parte inferior del Mapa de Procesos que remite a los procedimientos que se siguen para la toma de decisiones en las diferentes áreas, esta información relaciona la línea estratégica, los nombres del proceso y del procedimiento y el objetivo de este último.</p>	
<p>1.4 Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias: incluir la información de contacto, ubicación física (Nombre de la sede (si aplica), dirección incluyendo el departamento (si aplica) y municipio o distrito (en caso de que aplique se deberá indicar el nombre del corregimiento), horarios y días de atención al público, datos de contacto específicos de las áreas de trabajo o dependencias (en caso que aplique). de Empleo Público – SIGEP.</p>	<p>Departamento de Atención al Ciudadano</p>	<p>Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.4 Directorio Institucional, toda vez que, se evidencia la publicación de la sección Canales de atención, a través del enlace: https://www.jep.gov.co/ServicioAlCiudadano/Paginas/canales.aspx</p> <p>En el cual, se observa el acceso a los siguientes numerales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Mecanismos para la atención al ciudadano</u>, el cual relaciona los canales de atención presencial, telefónico, virtual, escrito y formulario PQRSFD, lo concerniente a los horarios de atención, números de teléfono y/o contacto, direcciones de correo electrónico y ubicación del punto físico en Bogotá. 2. <u>Localización física, despliegue nacional, horarios y días de atención al público</u>, el cual direcciona al enlace https://www.jep.gov.co/ServicioAlCiudadano/Paginas/despliegue-nacional.aspx, este describe el despliegue a nivel nacional de la JEP de los enlaces territoriales que representan los Departamentos Gestión Territorial, Atención a Víctimas y del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) los Departamentos Defensa a 	

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 4 de 28

		<p>Comparecientes y Defensa a Víctimas mediante la publicación de mapas que relacionan la información correspondiente al nombre, ubicación, cobertura, dirección de correo electrónico y grupo de trabajo al que pertenece el enlace territorial.</p> <p>Respecto a los grupos de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) que deben garantizar su presencia en las ciudades, se observó la publicación de un mapa que contiene la información de la sede, cobertura, responsable, correo electrónico, dirección física y el horario de atención.</p> <p><u>3. Correo electrónico para notificaciones judiciales</u>, el cual contiene el siguiente enunciado: “El correo para las notificaciones judiciales de la JEP es: info@jep.gov.co. Se encuentran activos las 24 horas, no obstante, los requerimientos registrados por este medio se gestionan en las horas y días hábiles de la ventanilla única de la entidad.”</p> <p><u>4. Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección y tratamiento de datos personales</u>, sin embargo, se evidenció que el documento de la política del tratamiento de datos personales es parcialmente usable y accesible, toda vez que, al ser copiado en un archivo Word no transcribe el contenido textual evidenciándose incompletitud en las palabras y caracteres adicionales que dificultan el uso de este.</p>	
<p>1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas. El directorio deberá estar vinculado con la información del SIGEP conforme con los lineamientos y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información deberá estar actualizada cada vez que ingrese o se desvincule un servidor público, empleado o contratista. Este requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información</p>	<p>Subdirección de Talento Humano - Subdirección de Contratación</p>	<p>Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas, toda vez que, se evidencia la publicación del directorio de servidores públicos, empleados y contratistas a través del enlace https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Talento/Directorio-informacion-servidores.aspx.</p> <p>Así mismo, se observa que, dicho directorio se encuentra vinculado a través de un enlace con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) permitiendo la consulta de las hojas de vida de los servidores y servidoras de la JEP.</p> <p>Así mismo, se presenta un botón que remite a diez (10) documentos en formato PDF concernientes a los Decretos de asignación salarial. El enlace cuenta con la fecha de actualización, sin embargo, se cumple parcialmente con los criterios de accesibilidad, usabilidad, descarga y búsqueda en su interior, toda vez que, se observó que el texto de los Decretos No. 991 y 996 de 2019 y 300 de 2020 al ser copiado en un archivo Word no transcribe el contenido textual evidenciándose incompletitud en las palabras y caracteres adicionales que dificultan el uso de este. De igual manera, no se puede acceder al texto de las tablas allí contenidas.</p> <p>Finalmente, se evidencia una nota que indica: “Los servidores públicos de la JEP pueden ser contactados a través del PBX 7440041 o en el correo electrónico que se encuentra en la hoja de vida de cada servidor.”</p>	
<p>1.6 Directorio de entidades. Listado de entidades que integran el respectivo sector, con el enlace al sitio web de cada una de éstas.</p>	<p>Subdirección de Comunicaciones</p>	<p>Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.6 Directorio de entidades, toda vez que, se evidencia la publicación del directorio de entidades relacionadas a través del enlace https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Talento/Directorio-entidades.aspx, este contiene la relación de seis (6) entidades para las cuales, al dar clic en el nombre, se accede al respectivo sitio o página web. El enlace cuenta con la fecha de actualización.</p>	

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 5 de 28

<p>1.7 Directorio de agremiaciones o asociaciones en las que participe. El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.</p>	<p>Subdirección de Comunicaciones</p>	<p>Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.7 Directorio de agremiaciones o asociaciones. Así mismo, se observó en el enlace https://www.jep.gov.co/Paginas/Directorio-de-agremiaciones.aspx la nota que informa: “En la actualidad la Jurisdicción Especial para la Paz no pertenece a ningún gremio o asociación”.</p>	
<p>1.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.</p>	<p>Departamento de Atención al Ciudadano</p>	<p>Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención, toda vez que, se evidencia la publicación de la sección Servicio al ciudadano, la cual contiene los enlaces que direccionan a los diferentes mecanismos, instrumentos de medición y documentos que norman el servicio al ciudadano a través del enlace: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Servicio_al_ciudadano.aspx</p> <p>Este contiene la siguiente información:</p> <p>-Canales de atención:</p> <p>1. <u>Mecanismos para la atención al ciudadano.</u></p> <p>a) Presencial: Carrera 7 No. 63-44. Bogotá, Colombia, en el cual se observa “Días hábiles de lunes a viernes d 8:00 am a 5:30 pm en jornada continua. Se brinda información de manera personalizada y se contacta con los responsables de la información de acuerdo con la consulta, solicitud, queja y/o reclamo.”</p> <p>b) Telefónico: Conmutador: (+57) (1) 7440041 Bogotá y 01 8000 180602 para el resto del país, en el cual se observa “Días hábiles de lunes a viernes d 8:00 am a 5:30 pm en jornada continua. Línea de atención al ciudadano, en la cual se brinda información y orientación sobre trámites y servicios que son competencia del JEP.”</p> <p>c) Virtual: Portal web jep.gov.co y correo: info@jep.gov.co, en el cual se observa “Se encuentran activos las 24 horas, no obstante, los requerimientos registrados por este medio se gestionan en horas y días hábiles. En este medio se permite registrar en el aplicativo de Gestión Documental las Peticiones, Quejas y Reclamos y mediante la funcionalidad de consulta, se puede verificar el estado del trámite de la solicitud.”</p> <p>d) Escrito: Ventanilla única Carrera 7 No. 63-44. Bogotá, Colombia, en el cual se observa “Días hábiles de lunes a viernes d 8:00 am a 4:00 pm en jornada continua. Usted podrá radicar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias por presuntos actos de corrupción.”</p> <p>e) Formulario PQRSFD: Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias, en el cual se observa “Se encuentra activo las 24 horas, no obstante, los requerimientos registrados se gestionan en horas y días hábiles. En este medio se permite registrar en el aplicativo de Gestión Documental las Peticiones, Quejas y Reclamos y mediante la funcionalidad de consulta, se puede verificar el estado del trámite de la solicitud.” Así mismo, se da acceso a la página del “Formato de información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Felicitaciones y Denuncias”, en el cual se encuentran disponibles tres (3) formatos de PQRSFD para adultos, para niños, niñas y adolescentes y para persona mayor.</p> <p>2. <u>localización física, despliegue nacional, horarios y días de atención al público.</u></p> <p>3. <u>Correo electrónico para notificaciones judiciales.</u></p> <p>4. <u>Políticas de Seguridad de la Información del sitio web y protección y tratamiento de datos personales.</u></p> <p>-Ruta de atención a usuarios y ciudadanos en la JEP, el cual describe los pasos que deben seguir las personas que se acercan a la JEP a solicitar información.</p>	

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 6 de 28

		<p>-Registro su PQRSFD, que contiene los formatos de PQRSDF para adultos, niños, niñas y adolescentes y persona mayor.</p> <p>-Sección para el diligenciamiento de la encuesta de percepción de atención al ciudadano y sus respectivos informes, para las vigencias 2019 y 2020.</p> <p>-Encuesta de caracterización de los usuarios, el cual direcciona al informe de encuesta de caracterización de usuarios de la JEP 2020.</p> <p>-Denuncias de corrupción (entes de control y denuncias por corrupción a través del formulario PQRSDF).</p> <p>-Glosario, que contiene las Siglas Acuerdo Final (JEP).</p> <p>-Preguntas frecuentes sobre la JEP.</p> <p>-Despliegue nacional de la JEP.</p> <p>-Carta de trato digno.</p> <p>-Protocolo del servicio al ciudadano.</p> <p>-Plan de participación al ciudadano y actividades del plan.</p> <p>-Acuerdo AOG No. 005 del 29 de enero de 2019 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales.</p> <p>-Trámites y Servicios.</p> <p>Sin embargo, se evidenció que el Acuerdo AOG No. 005 de 2019, cumple parcialmente con los criterios de usable y accesible, toda vez que, al ser copiado en un archivo Word no transcribe el contenido textual evidenciándose incompletitud en las palabras y caracteres adicionales que dificultan el uso del mismo.</p>	
1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	Subdirección de Fortalecimiento Institucional	Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones, toda vez que, se evidencia la publicación de los procedimientos que se siguen para la toma de decisiones en las diferentes áreas, a través del enlace https://www.jep.gov.co/Paginas/procedimientos.aspx , dicha información relaciona la línea estratégica, los nombres del proceso y del procedimiento y el objetivo de este último.	
1.10 Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.	Departamento de Atención al Ciudadano	Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.10 Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos, toda vez que, se evidencia la publicación de los diferentes mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado a través del enlace https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Mecanismos-quejas.aspx , éste permite acceder al formato de información de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias vinculándose con los sitios para la presentación de PQRSFD en cualquiera de los tres (3) formatos dispuestos, ya sea para adultos, para niños, niñas y adolescentes o para persona mayor el cual se encuentra en construcción "La Jurisdicción Especial para la Paz informa que el formulario para persona mayor se encuentra en ajustes y se dispondrá a la ciudadanía a partir del 15 de julio de 2021".	
1.11 Calendario de actividades y eventos.	Subdirección de Comunicaciones	Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.11 Calendario de actividades y eventos, toda vez que, se evidencia la publicación del calendario que contiene la programación e información de los eventos realizados y por realizar durante el mes vigente a través del enlace https://www.jep.gov.co/Paginas/calendario.aspx .	

	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 7 de 28

1.12 Información sobre decisiones que puede afectar al público. Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.	Departamento de Atención al Ciudadano	Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.12 Información sobre decisiones que puede afectar al público, toda vez que, se evidencia la publicación de las notificaciones por aviso en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” Que señala: “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”, lo anterior, a través del enlace https://www.jep.gov.co/Paginas/Notificaciones-por-aviso.aspx . Así mismo, se evidencia el histórico de las notificaciones por aviso identificándose el título del documento, No. de radicado de entrada y salida, el área y las fechas de fijación y desfijación del documento publicado.
1.13 Entes y autoridades que lo vigilan. Indicar entes y/o autoridades que lo vigilan o supervisan. Se debe incluir: nombre de la entidad, dirección, teléfono, email, enlace al sitio web del ente o autoridad, e igualmente, informar tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.)	Subdirección de Control Interno	Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.13 Entes y autoridades que lo vigilan, toda vez que, se evidencia la publicación de los Entes que supervisan al sujeto obligado mediante el ejercicio de vigilancia y control a la JEP, a través del enlace https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Control/Entes-de-control.aspx , este contiene una relación de dichos Entes con su respectivo vínculo para acceder a la página de cada Ente allí listado, por ende, se observan los datos correspondientes al nombre de la entidad, dirección, teléfono, email, horarios, entre otros. Así mismo, en el link de la página web de la JEP, se realiza una breve descripción de la entidad describiendo el tipo de control que se ejecuta (fiscal, judicial, contable, política de transparencia y corrupción, etc.).
1.14 Publicación de hojas de vida. Publicar la hoja de vida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en: https://aspirantes.presidencia.gov.co/	Subdirección de Talento Humano	Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 1.14 Publicación de hojas de vida. Así mismo, se observó en el enlace https://www.jep.gov.co/Paginas/Publicaci%C3%B3n-de-hojas-de-vida.aspx la nota que menciona expresamente la excepción de la publicación de las hojas de vida para proveer cargos, conforme a la normativa que le aplica y las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar dicha información, así: “El artículo 2.2.13.2.1 del Decreto 1083 de 2015, establece: En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional (...), sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, (...). <i>Por lo anterior, teniendo en cuenta que la publicación de las hojas de vida para proveer cargos de libre nombramiento y remoción es exigible a las entidades de la Rama Ejecutiva y toda vez que la JEP no hace parte de dicha rama, no es posible aplicar el precepto citado.</i> ”
2. NORMATIVA		
En esta sección encontrará el acceso a las normas correspondientes al sujeto obligado.		
2.1. Normativa de la entidad o autoridad		
2.1.1 Leyes. De acuerdo con las leyes que le apliquen.	Dirección de Asuntos Jurídicos	Respecto de la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 2.1.1 Leyes, el enlace de consulta es el siguiente: https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Leyes.aspx

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 8 de 28

		<p>En el enlace se encuentran publicadas tres (3) Leyes, donde se observa el cumplimiento del literal g, numeral 2.4.1 del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 de MinTic, toda vez que, se encuentran en formatos que permiten su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior. Además, se enuncia el tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación e incluyen un epígrafe o descripción corta de cada una, se encuentran organizadas en orden cronológico del más reciente al más antiguo, se indica si las leyes se encuentran vigentes, cada una de las Leyes cuenta con enlace de consulta y se observa que las normas expedidas fueron publicadas en la misma fecha de su expedición.</p>	
<p>2.1.2 Decreto Único Reglamentario. De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica).</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Respecto de la estructura del enlace, se observa que en el numeral 2.1.2 se encuentra denominado "Decretos", no obstante, el nombre del ítem es Decreto Único Reglamentario, por lo tanto, se recomienda hacer el ajuste del nombre. El enlace de consulta es el siguiente:</p> <p>https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Decretos.aspx</p> <p>En dicho enlace se encuentra publicado el Decreto 522 de 2018 el cual adiciona el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia". El documento cuenta con los criterios de accesible y usable, además, se enuncia el tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación e incluyen un epígrafe o descripción corta de la misma, se indica si la norma se encuentra vigente, cuenta con enlace de consulta y se observa que la norma expedida fue publicada en la misma fecha de su expedición.</p> <p>Sin embargo, se observa en este enlace la publicación de otros Decretos aplicables a la Entidad, que no corresponden a Decreto Único Reglamentario. Por lo anterior, se recomienda dejar publicado en este enlace solamente el Decreto Único Reglamentario, en el caso que aplique.</p>	
<p>2.1.3 Normativa aplicable: decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativa, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales.</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Respecto de la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 2.1.3 Normativa aplicable, el enlace de consulta es el siguiente:</p> <p>https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Normatividad.aspx</p> <p>A su vez, se encuentran relacionados los enlaces para consulta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Actos Legislativos ▪ Leyes ▪ Decretos ▪ Acuerdo Final ▪ Acuerdos del Órgano de Gobierno <p>Disposiciones Interna de la JEP:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sala Plena ▪ Presidencia ▪ Salas y Secciones ▪ Secretaria Ejecutiva <p>Se recomienda retirar de este ítem el enlace de Leyes, debido a que esta información se encuentra publicada en el ítem 2.1.1.</p> <p>A partir de la verificación en una muestra de la publicación de los Actos Legislativos, Decretos, Acuerdo Final, que los documentos cuentan con los criterios de accesible y usable, además, enuncian el tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación e incluyen un epígrafe o descripción corta de cada una, se encuentran organizadas en orden cronológico del más reciente al más antiguo, se</p>	

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 9 de 28

		<p>indica si las leyes se encuentran vigentes, cada una de las normas cuentan con enlace de consulta y se observa que las normas expedidas fueron publicadas en la misma fecha de su expedición.</p> <p>No obstante, en una muestra de los Acuerdos del Órgano de Gobierno, Sala Plena, Presidencia, Salas y Secciones y Secretaría Ejecutiva, se observa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las siguientes resoluciones no cuentan con los criterios de accesible y usable (Resolución PS 227 de 2019, Resolución PS 199 de 2019, Resolución PS 178 de 2019, y Resolución PS 106 de 2019) ▪ Las siguientes normas expedidas no fueron publicadas en la misma fecha de su expedición (Acuerdo AOG 015 de 2021, Acuerdo AOG 014 de 2021, Acuerdo AOG 013 de 2021, Acuerdo ASP 001 de 2020, Protocolo SAI N° 005 de 2020, Resolución PS 170 de 2020, Resolución 778 de 2020, Resolución 261 de 2021, Resolución 134 de 2021 y Resolución 133 de 2021). <p>De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la verificación fue realizada sobre una muestra aleatoria, se recomienda al proceso revisar que cada una de las normas publicadas cumplan con los criterios establecidos en el literal g, numeral 2.4.1 del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 de MinTic:</p> <p><i>“i. Toda la normativa debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior.</i></p> <p><i>ii. La publicación de las normas debe incluir lo siguiente: tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación, epígrafe o descripción corta de la misma, y enlace para su consulta.</i></p> <p><i>iii. Los documentos deben estar organizados del más reciente al más antiguo.</i></p> <p><i>iv. La norma expedida debe ser publicada en forma inmediata o en tiempo real.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>vi. Indicar si la norma se encuentra vigente.”</i></p> <p>Por lo anterior, se recomienda realizar los ajustes pertinentes y necesarios para dar cumplimiento con los criterios establecidos en el anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 de MinTic.</p>	
<p>2.1.4 Vínculo al Diario o Gaceta Oficial. Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique.</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Respecto de la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 2.1.4 Vínculo al Diario o Gaceta Oficial, el cual contiene el enlace de acceso directo al Diario o Gaceta Oficial de la página web de la Imprenta Nacional, a través del link:</p> <p>http://svrpubindc.imprenta.gov.co/diario/</p>	

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 10 de 28

<p>2.1.5 Políticas, lineamientos y manuales. Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, tales como, según le aplique: (a) Políticas y lineamientos sectoriales; (b) Manuales; (c) otros lineamientos y manuales que le aplique.</p>	<p>Subdirección de Planeación</p>	<p>Respecto de la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 2.1.5 Políticas, lineamientos y manuales, el enlace de consulta es el siguiente:</p> <p>https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Planeacion/Politicasy-lineamientos.aspx</p> <p>En el enlace se evidencia la publicación de dieciséis (16) documentos correspondientes a políticas, manuales y lineamientos institucionales, en el que se observa cumplimiento del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 de MinTic, teniendo en cuenta que, los formatos de los documentos cumplen con los criterios de accesible y usable, es decir, permiten su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior, cada uno relaciona la fecha de su publicación y se encuentran organizados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.</p>	
<p>2.1.6 Agenda Regulatoria. Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada.</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Respecto de la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 2.1.6 Agenda Regulatoria, en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.jep.gov.co/Paginas/Agenda-regulatoria.aspx</p> <p>Al respecto, se encuentra la justificación de que no es aplicable a la JEP, así:</p> <p><i>“No es aplicable a la JEP, dado que la Jurisdicción no cuenta con una agenda destinada a la regulación de un sector de la administración”.</i></p> <p>Lo anterior muestra cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.4.2, del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 de MinTic, que al respecto indica: <i>“En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información.”</i></p>	
2.2. Búsqueda de normas			
<p>2.2.1 Sistema Único de Información Normativa – SUIN. Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUIN del Ministerio de Justicia y del Derecho.</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Respecto de la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 2.1.1 Sistema Único de Información Normativa – SUIN, en el contiene el enlace directo al Sistema Único de Información Normativa – SUIN:</p> <p>http://www.suin-juriscal.gov.co/</p>	
<p>2.2.2 Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad. El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Respecto de la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 2.2.2 Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad, el cual direcciona al enlace de acceso directo a Jurinfo – Sistema de Información Jurídica:</p> <p>https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/index.html</p> <p>Al respecto, en el sistema de información jurídica - Jurinfo, compila, sistematiza e integra, en un mismo lugar, contenidos normativos y jurisprudenciales en múltiples áreas del derecho, todas ellas necesarias para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales, misionales y administrativas de la JEP. El sistema cuenta con un motor de búsqueda que permite explorar su contenido a través de búsquedas generales o avanzadas.</p>	
2.3. Proyectos de normas para comentarios			

	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 11 de 28

2.3.1 Proyectos normativos. Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Dirección de Asuntos Jurídicos	<p>Respecto de la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 2.3.1 proyectos normativos, al ingresar al enlace de consulta se informa que: <i>“No es aplicable a la JEP, debido a que la Jurisdicción no cuenta con iniciativa legislativa y reglamentaria, toda vez que no regula un sector de la administración.”</i></p> <p>https://www.jep.gov.co/Paginas/Proyectos-de-normas-para-comentarios.aspx</p> <p>Lo anterior muestra cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.4.2, del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 de MinTic, que al respecto indica: <i>“En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información.”</i></p>
2.3.2 Comentarios y documento de respuesta a comentarios. En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia.	Dirección de Asuntos Jurídicos	<p>Respecto de la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 2.3.2 el enlace Comentarios y documento de respuesta a comentarios, al ingresar al enlace se informa que: <i>“No es aplicable a la JEP, debido a que la Jurisdicción no cuenta con iniciativa legislativa y reglamentaria, toda vez que no regula un sector de la administración.”</i></p> <p>https://www.jep.gov.co/Paginas/Proyectos-de-normas-para-comentarios.aspx</p> <p>Lo anterior muestra cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.4.2, del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 de MinTic, que al respecto indica: <i>“En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información.”</i></p>
2.3.3 Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP. Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Dirección de Asuntos Jurídicos	<p>Respecto de la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 2.3.3 Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP, al ingresar al enlace se informa que: <i>“No es aplicable a la JEP, debido a que la Jurisdicción no cuenta con iniciativa legislativa y reglamentaria, toda vez que no regula un sector de la administración.”</i></p> <p>https://www.jep.gov.co/Paginas/Proyectos-de-normas-para-comentarios.aspx</p> <p>Lo anterior muestra cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.4.2, del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 de MinTic, que al respecto indica: <i>“En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información.”</i></p>

3. CONTRATACIÓN

En esta sección encontrará información relevante sobre plan de adquisición, información contractual, ejecución de los contratos, entre otros.

3.1 Plan Anual de Adquisiciones. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá informar que la versión del documento ha sido ajustada, e indicar la fecha de la actualización. La publicación se puede surtir con el link que direcciona a la información en el SECOP.	Dirección Administrativa y Financiera	<p>Respecto a la estructura del link, la misma se encuentra conforme al numeral 3.1. Plan Anual de Adquisiciones. Así mismo, se evidencia que, el enlace direcciona al menú Plan de Gasto Público, el cual cuenta con las siguientes publicaciones en el link:</p> <p>https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Planeacion/Plan_gasto_publico.aspx</p>
--	---------------------------------------	---

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 12 de 28

		<p>1. Objetivos, estrategias, proyectos, metas y responsables (al acceder al enlace, este dirige a la Plataforma estratégica, Plan estratégico y otros planes).</p> <p>2. Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 con los criterios de accesible y usable, junto con las resoluciones de aprobación y las modificaciones realizadas: PAA año 2018 actualizado a 21/12/20218 PAA año 2019: actualizado a 24/12/2021 PAA año 2020: actualizado a 18/12/2020 PAA año 2021: actualizado a 13/05/2021 En el link: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Contratacion/Plan-anual-de-adquisicion.aspx La publicación de las resoluciones No. 038 del 31/01/2018, 084 del 30/01/2019, 106 del 31/01/2019 y 72 del 29/01/2021, de aprobación de los PAA de dichas vigencias, cuentan con los criterios de accesible y usable, así mismo, cuentan con la fecha de actualización.</p> <p>3. Proyectos de inversión e indicadores (proyectos de inversión y los informes trimestrales de indicadores de seguimiento a proyectos para las vigencias 2019, 2020 y 2021).</p> <p>4. Presupuesto desagregado (resoluciones de desagregación del presupuesto, así como sus modificaciones, organizadas en orden cronológico).</p> <p>Sin embargo, respecto de las publicaciones del presupuesto desagregado, se observa que, las resoluciones: 2 de 2019, 9 de 2019, 23 de 2019, 134 de 2019, 181 de 2019, 320 de 2019, 801 de 2019, 899 de 2019, 1093 de 2019, 1132 de 2019, entre otras, de modificaciones al presupuesto, no cuentan con los criterios de accesible y usable.</p> <p>Así mismo, se evidenció que, la Resolución No. 106 del 31/01/2020 por medio de la cual se aprobó el PAA para el año 2020, presenta inconsistencia en el encabezado respecto del año de expedición, toda vez que, se indicó el año 2019, siendo lo correcto año 2020.</p>	
<p>3.2 Publicación de la información contractual. Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOP, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en link para redireccionar a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOP I y SECOP II (según aplique).</p>	<p>Subdirección de Contratación</p>	<p>Respecto a la estructura del link, la misma se encuentra conforme al numeral 3.2. Publicación de la información contractual. Así mismo, se evidencia que, el enlace cuenta con las siguientes publicaciones en el link: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Contratacion.aspx,</p> <p>1. Régimen especial de contratación (contratación desde septiembre 1 de 2019), que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las convocatorias públicas de los años 2019, 2020 y 2021 observando el link que redirecciona la búsqueda de los procesos contractuales en el SECOP I y SECOP II, según corresponde. b) Manual de Contratación (Acuerdo AOG No. 039 del 16/08/2019). c) 3 enlaces que dirigen a los contratos suscritos por meses, para las vigencias 2019, 2020 y 2021, así como 2 enlaces para búsquedas en el SECOP I y II. d) 3 bases de datos de los contratistas de prestación de servicios con cortes: 28/02/2021, 01/01/2020 al 31/12/2020 y 01/09/2019 al 31/12/2019. <p>2. Contratación JEP - Ley 80 (contratación con fecha corte de 31 de agosto de 2019), que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los contratos de la JEP de las vigencias 2018 y 2019. b) 2 enlaces que dirigen a los contratos suscritos por meses, para las vigencias 2018 y 2019, así como 2 enlaces para búsquedas en el SECOP I y II. 	

	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 13 de 28

		<p>c) Las convocatorias públicas de los años 2018 y 2019, observando el link que redirecciona la búsqueda de los procesos contractuales en el SECOP I y SECOP II, según corresponde.</p> <p>d) Base de datos de los contratistas de prestación de servicios con corte 31/08/2019.</p> <p>e) Manual de Contratación (Acuerdo AOG No. 039 del 16/08/2019).</p> <p>3. Contratación Fondo Colombia en Paz para la JEP, que contiene:</p> <p>a) Base de datos de contratos 2018 – Fondo Colombia en Paz.</p> <p>b) Convocatoria pública del Fondo Colombia en Paz.</p> <p>Los documentos cuentan con los criterios de usable y accesible.</p>	
3.3 Publicación de la ejecución de los contratos. Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando fecha de inicio y finalización, valor del contrato, porcentaje de ejecución, recursos totales desembolsados o pagados, recursos pendientes de ejecutar, cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos).	Subdirección de Contratación	<p>Respecto a la estructura del link, la misma se encuentra conforme al numeral 3.3 Publicación de la ejecución de los contratos. Así mismo, se evidencia la publicación del siguiente enlace que contiene la relación de los contratos suscritos por meses, durante los años 2019, 2020 y 2021 con los criterios de accesible y usable.</p> <p>https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Contratacion/contratos-suscritos-meses_c.aspx</p> <p>Los enlaces cuentan con la fecha de actualización, así mismo, los documentos cuentan con los criterios de usable y accesible.</p>	
3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras. Publicar el manual de contratación, políticas, guías de adquisición y compras conforme los lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.	Subdirección de Contratación	<p>Respecto a la estructura del link, la misma se encuentra conforme al numeral 3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras. Así mismo, se evidencia la publicación del siguiente enlace que contiene el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 039 del 16 de agosto de 2019:</p> <p>https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20No%20039%20de%202019.pdf</p> <p>El enlace cuenta con la fecha de publicación.</p>	
3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.	Subdirección de Contratación	<p>Respecto a la estructura del link, la misma se encuentra conforme al numeral 3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo. Así mismo, al consultar el enlace:</p> <p>https://www.jep.gov.co/Paginas/Formatos-o-modelos-de-contratos-o-pliegos-tipo.aspx, se observó la publicación de la nota de justificación de la no aplicación de este numeral, así:</p> <p><i>“No es aplicable a la JEP, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.6.1.2. del Decreto 342 de 2019, el cual establece: “Alcance: Los Documentos Tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública que adelanten procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte”.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo anterior para la JEP no es aplicable esta publicación, ya que no es una Entidad sometida al Estatuto General de la Contratación Pública y tampoco adelanta procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.”</i></p>	

4. PLANEACIÓN, PRESUPUESTO E INFORMES

En esta sección encontrará información sobre asuntos presupuestales y de planeación, control interno, auditoría e Informes de la entidad.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 14 de 28

<p>4.1 Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones, para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados.</p>	<p>Subdirección Financiera</p>	<p>Respecto de la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 4.1 presupuesto general e ingresos, gastos e inversión, igualmente se evidencia en el enlace: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Presupuesto/Presupuesto-general-asignado.aspx, lo siguiente:</p> <p>Presupuesto general asignado así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la vigencia del 2021, las publicaciones de la Ley No. 2063 de 2020, por medio del cual se efectúan las apropiaciones presupuestales del 2021, así como el Decreto de liquidación No 1805 de 2020. 2. para el 2020, se observó la Ley 2008 del 27 de diciembre del 2019 y el Decreto 2411 del 30 de septiembre de 2019. 3. En el 2019, se observa el Decreto 2467 con fecha del 28 de diciembre del 2018 "<i>Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos</i>". 4. En el 2018, se observan las Resoluciones No. 2687 del 30 de agosto de 2018 y Resolución 3398). 5. En el 2017, se observan decretos y resoluciones tales como: Decreto 1592 de 2017, Decreto 1749, de 2017, Resolución 3312 de 2017 y Resolución 860 de 2017. 6. Cuatro (4) enlaces en los cuales se puede consultar la ejecución presupuestal para las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021. El enlace cuenta con la fecha de actualización. Así mismo, un link para conocer más información sobre el presupuesto y la gestión financiera. 7. Enlace en el cual se pueden conocer las modificaciones presupuestales (se evidencian 110 documentos de resoluciones en formato pdf). <p>Los enlaces cuentan con la fecha de actualización. Sin embargo, se evidencian documentos que no cuentan con los criterios de accesibilidad y usabilidad, tales como las resoluciones 2687 del 30/08/2018, 3398 del 05/10/2018, entre otros.</p> <p>De igual forma, las resoluciones: 2 de 2019, 9 de 2019, 23 de 2019, 134 de 2019, 181 de 2019, 320 de 2019, 801 de 2019, 899 de 2019, 1093 de 2019, 1132 de 2019, entre otras, de modificaciones al presupuesto, no cuentan con los criterios de accesible y usable.</p>	
<p>4.2 Ejecución presupuestal. Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera</p>	<p>Respecto de la estructura del enlace se encuentra conforme al numeral 4.2 Ejecución presupuestal, en el link: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Presupuesto/Ejecucion-presupuestal.aspx, que contiene lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de ejecución presupuestal de toda la vigencia de 2018. 2. Informe de ejecución presupuestal de toda la vigencia de 2019 y los aspectos relevantes de la ejecución presupuestal para el mes de noviembre. 3. Informe de ejecución presupuestal de toda la vigencia de 2020. 4. Informe de ejecución presupuestal de 2021, para los meses de (enero, febrero, marzo y abril). 5. Link del presupuesto y la ejecución financiera: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Presupuestos_gestion_financiera.aspx, que contiene: <p><u>Presupuesto general asignado:</u> 2021: Ley 2063 del 28/11/2020 y Decreto 1805 del 31/12/2020.</p>	

	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 15 de 28

		<p>2020: Ley 2008 del 27/12/2019 y Decreto 2411 del 30/12/2019. 2019: Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018. 2018: Resolución 2687 del 30/08/2018 y Resolución 3398 del 05/10/2018. 2017: Decreto 1592 del 29/09/2017, Decreto 1794 del 26/10/2017, Resolución 3312 (el link arroja un error y no presenta información) y Resolución 860 del 26 de octubre de 2017.</p> <p><u>Ejecución presupuestal:</u> se observó la ejecución presupuestal de los años 2018, 2019, 2020 y para el 2021, los meses de enero, febrero, marzo y abril. Así mismo, el enlace para conocer más información del presupuesto y de la ejecución financiera.</p> <p><u>Desagregación y modificaciones presupuestales:</u> se observaron 110 Resoluciones en formato pdf, de la desagregación y modificación presupuestal.</p> <p><u>Estados financieros:</u> Estados financieros de la vigencia 2018. Estados financieros de la vigencia 2019. Estados financieros de la vigencia 2020. Estados financieros de 2021 (enero, febrero, marzo y abril).</p> <p><u>Informes Financieros,</u> Informe financiero 2019, que contiene: Informe trimestral financiera primer trimestre de 2021, el cual no tiene la fecha de publicación. Informe financiero tercer trimestres del 2019. Informe financiero cuarto trimestre del 2019. Informe financiero 2020, contiene el informe del I, II, III y IV trimestre del 2020. Informe trimestral financiera I trimestre del 2021.</p> <p><u>Operaciones Recíprocas:</u> 2019: 16 documentos en Excel de las operaciones recíprocas. 2020: 13 documentos en Excel de operaciones recíprocas 2021: 4 documentos en Excel de las operaciones recíprocas de los meses de (enero, febrero, marzo y abril)</p> <p><u>Enlace al Portal de transparencia electrónica:</u> en el cual se consulta la información de ingresos, gastos y contrataciones de la Nación.</p> <p>Sin embargo, se evidenciaron documentos que no cuentan con criterios de accesibilidad y usabilidad, tales como las resoluciones 2687 del 30/08/2018, 3398 del 05/10/2018, entre otros.</p> <p>Así mismo, las resoluciones: 2 de 2019, 9 de 2019, 23 de 2019, 134 de 2019, 181 de 2019, 320 de 2019, 801 de 2019, 899 de 2019, 1093 de 2019, 1132 de 2019, entre otras, de modificaciones al presupuesto, no cuentan con los criterios de accesible y usable.</p> <p>Finalmente, se evidencia que, en las operaciones recíprocas y en el vínculo de la ejecución presupuestal, los archivos allí contenidos no se encontraron organizados de manera cronológica, conforme a la Resolución 1519 del 2020, Anexo 2, ítem 2.4.1 “Criterios generales de publicación de información pública”, “Todo documento o información, deben ser publicados en forma cronológica del más reciente al más antiguo”.</p>	
<p>4.3 Plan de Acción. Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión</p>	<p>Subdirección de Planeación - Subdirección de Fortalecimiento Institucional</p>	<p>Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 4.3 “Plan de acción”, de igual forma se evidencia en el enlace https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Planeacion/Objetivos_estrategias_proyectos_metas.aspx los siguientes tres (3) vínculos así:</p> <p>1. Plan Operativo de Acción Anual. Este vínculo dirige a la sección Plataforma estratégica, plan estratégico y otros planes, en el que se observan documentos y enlaces tales como estudio prospectivo (4 documentos publicados), plataforma</p>	

	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 16 de 28

<p>(MIPG). Conforme lo dispone el párrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las “empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”. Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>		<p>estratégica - 28 de marzo de 2019 (Acuerdo AOG No. 022 de 2019), plan estratégico cuatrienal 2019-2022 (Acuerdo AOG No. 043 de 2020), planes operativos de las vigencias 2019, 2020 y 2021, los enlaces de los Informes de gestión del 2018, 2019 y 2020, que contienen el "Balance 2018 - Proyección 2019" y "Balance 2019 - Proyección 2020", Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para las vigencias 2019, 2020 y 2021, así como las matrices de riesgos de corrupción de 2020 y 2021 y otros planes e instrumentos (13 documentos de planes, estrategias, lineamientos y protocolos publicados). Cumpliendo de esta forma con lo reglado en la Ley 1474 del 2011.</p> <p>2. El avance del POA por dependencias. El cual contiene la evaluación del Plan Operativo de Acción Anual del cuarto trimestre de 2019 en formato Excel, de la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Investigación y Acusación, GRAI, Relatoría, Secretaría Judicial y la Comisión de Participación.</p> <p>3. Indicadores de gestión. Matriz consolidada de los indicadores de proceso de la JEP vigencia 2020.</p> <p>Los documentos cuentan con los criterios de accesible y usable, así mismo, cuentan con la fecha de actualización.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 612 de 2018 no se encontraron los siguientes planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR -Plan Anual de Vacantes -Plan de Previsión de Recursos Humanos -Plan Estratégico de Talento Humano -Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo -Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información -Plan de Seguridad y Privacidad de la Información <p>Así mismo, en el ítem 2. Avance del POA por dependencias, se observa el enunciado del Informe de seguimiento al POA 2020 – I trimestre, el cual no contiene enlace de consulta o descargue, de igual forma, no se evidencia información para la vigencia 2021. De otra parte, respecto de los indicadores de gestión, no se evidencia información para el año 2021. Por lo anterior, no se da cumplimiento de publicar cada tres (3) meses, la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño.</p>	
<p>4.4 Proyectos de Inversión. Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos. Para el caso de las “empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.</p>	<p>Subdirección de Planeación</p>	<p>Respecto de la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 4.4 Proyectos de Inversión, de igual forma se evidencia en el enlace: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Planeacion/Programas_proyectos_ejecucion.aspx, los siguientes dos (2) vínculos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectos de inversión e indicadores. Se evidencia la inclusión de los indicadores y metas proyectadas 2021, 2020 y 2019, así como los indicadores de seguimiento a proyectos para cada trimestre de los años mencionados previamente, cumpliendo con lo reglado en el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011. 2. Programas. Se observa publicación con la descripción del Programa del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) y Programa de protección a cargo de la UIA. <p>El enlace cuenta con la fecha de actualización, así mismo, los documentos cuentan con los criterios de accesible y usable.</p>	

	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 17 de 28

<p>4.5 Informes de empalme. Publicar el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos.</p>	<p>Subdirección de Planeación - Subdirección de Fortalecimiento Institucional</p>	<p>Respecto a la estructura del enlace, la misma se encuentra conforme al numeral 4.5 Informes de empalme. Así mismo, se logra evidenciar en el enlace:</p> <p>https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Planeacion/Informes-de-empalme.aspx, la publicación de los informes de los exsecretarios ejecutivos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de gestión exsecretario ejecutivo 2017. 2. Informe gestión exsecretaria ejecutiva (e) 2018. <p>El enlace cuenta con la fecha de publicación y actualización, así mismo, los documentos cuentan con los criterios de accesible y usable.</p>	
<p>4.6 Información pública y/o relevante. Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mixta.</p>	<p>Subdirección Financiera</p>	<p>Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 4.6. Información pública y/o relevante. Así mismo, se observó la publicación de la nota de justificación de la no aplicación de la información pública y/o relevante a la JEP, así: <i>“La información requerida está asociada a empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de Economía mixta. La JEP, al ser un Órgano autónomo e independiente que hace parte del presupuesto general de la nación, no aplica”.</i></p>	
<p>4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría. Las entidades deben publicar todos los informes de gestión, evaluación, auditoría, entre otros los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de Gestión. Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el informe de gestión a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011. Conforme lo dispone el párrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las <i>“empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.</i> - Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales. - Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía. Publicar los informes de rendición de cuenta sobre resultados, avances de la gestión y garantía de derecho de rendición de cuentas, incluyendo un informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición). En esta sección se debe incluir los informes de rendición de cuentas relacionados con la implementación del proceso de paz, y los demás que apliquen conforme con la normativa vigente, directrices presidenciales o conforme con los 	<p>Subdirección de Control Interno - Subdirección de Planeación</p>	<p>Respecto a la estructura del enlace, esta se encuentra conforme al numeral 4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría. Así mismo, se evidencian cinco (5) vínculos, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Planeacion/Informes.aspx 2. https://www.jep.gov.co/Paginas/sci.aspx 3. https://www.jep.gov.co/Paginas/rendiciondecuentas.aspx 4. https://www.jep.gov.co/Paginas/sci.aspx 5. https://www.jep.gov.co/Paginas/sci.aspx <p>En el primer vínculo, se evidencian los enlaces de los informes de gestión 2018, 2019, 2020, informes de empalme e informes reglamentarios de la Secretaría Ejecutiva al Tribunal para la Paz.</p> <p>Con relación al segundo vínculo, informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República - CGR, este direcciona al del sitio Sistema de Control Interno, en el cual, se observa en el numeral 2. Informes de Ley, subcarpeta Rendición de Cuenta Fiscal, los acuses de aceptación de rendición de los informes anuales consolidados de los años 2019, 2020 y 2021. Sin embargo, los documentos no cuentan con la fecha de publicación y/o actualización.</p> <p>Respecto de los informes de rendición de cuentas a la ciudadanía que corresponde al tercer vínculo, se observan 3 enlaces nombrados diálogos de rendición de cuentas 2019, 2020 y 2021, los cuales incluyen los informes de órgano de gobierno, una sección que incluye una encuesta de opinión y comentarios, así como copia de la invitación a los diálogos de rendición de cuentas programados. Los enlaces cuentan con la fecha de publicación.</p> <p>No obstante, una vez revisada la página web de la JEP se observa que no fue incluido el informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición), por lo que se solicita su inclusión para dar cumplimiento al numeral 4.7.</p>	

	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 18 de 28

<p>lineamientos de la Política de Gobierno Digital.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica). - Planes de mejoramiento. Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste. Así mismo, el sujeto obligado debe contar con un enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado. De igual forma debe publicar los planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor. 		<p>Así mismo, al acceder al enlace "Diálogo de rendición de cuentas 2020", el link <i>"Conozca los lineamientos para la rendición de cuentas"</i>, este arroja un error y no presenta información.</p> <p>Referente al cuarto vínculo, informes a organismos de inspección, vigilancia y control, este contiene un enlace que direcciona al sitio del Sistema de Control Interno, en el cual se observa, en el numeral 2. Informes de Ley, subcarpeta Rendición de Cuenta Fiscal, los acuses de aceptación de rendición de los informes anuales consolidados de los años 2019, 2020 y 2021, expedidos por la CGR, así mismo, en el numeral 4. Auditorías Externas, 2 informes de auditoría a la JEP emitidos por la CGR en las vigencias 2019 y 2020 y numeral 5. Seguimientos, subcarpeta Otros Reportes Contaduría General de la Nación - CGN, los reportes y certificados de la información transmitida la CGN. Sin embargo, los documentos no cuentan con la fecha de publicación.</p> <p>Finalmente, en relación con los planes de mejoramiento, el quinto vínculo direcciona hacia los planes de mejoramiento de acuerdo con los hallazgos realizados por la CGR, Planes de mejoramiento por procesos, así mismo se encuentran los respectivos enlaces que direccionan hacia los informes generados por los organismos de control en relación con el sujeto obligado dando cumplimiento al acápite. Los documentos cuentan con los criterios de accesible y usable, así mismo, cuentan con la fecha de publicación.</p>	
<p>4.8 Informes de la Oficina de Control Interno. Publicar los informes de la oficina de control interno, de forma cronológica, del más reciente al más antiguo. Dentro de estos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe pormenorizado. Publicar el informe relacionado con el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones contenidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes, al que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 del 2011, y el artículo 5 del decreto reglamentario 2641 del 2012, otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique. 	<p>Subdirección de Control Interno</p>	<p>Respecto a la estructura del enlace, este cumple lo reglado conforme a las disposiciones del numeral 4.8. Informes de la Oficina de Control Interno. Así mismo, se evidencian 2 enlaces, así:</p> <p>1. Informe Pormenorizado. El cual direcciona al vínculo: https://www.jep.gov.co/Paginas/sci.aspx, correspondiente al sitio del Sistema de Control Interno, en el cual se observa la publicación de los informes de control interno de forma cronológica en las siguientes carpetas: 1. Planes Anuales de Auditorías, 2. Informes de Ley, 3. Auditorías Internas de Gestión, 4. Auditorías Externas, 5. Seguimientos y 6. Evaluación de Gestión de Riesgo. Así mismo, en la carpeta 2 correspondiente a informes de ley, se evidencia la subcarpeta pormenorizado del sistema de control interno - MECI, la cual contiene las evaluaciones del sistema de control interno MECI de diciembre de 2020 y junio de 2020 de igual forma presentan los informes pormenorizados de noviembre-diciembre de 2019, julio-octubre 2019, marzo- junio 2019, y noviembre 2018-marzo 2019. Es de anotar que, inicialmente los informes se presentaban cada 4 meses, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1474 del 2011 que indica <i>"El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave."</i> Sin embargo, el Decreto 2106 de 2019, en su artículo 156 establece: <i>"El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave."</i> Por lo tanto, se da cumplimiento al numeral 4.8 con los documentos publicados en el enlace.</p>	

	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 19 de 28

		<p>2. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información (conforme le aplique). Este enlace direcciona al sitio del Sistema de Control Interno.</p> <p>Los documentos cuentan con los criterios de accesible y usable, sin embargo, no cuentan con la fecha de publicación.</p>	
<p>4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico. Publicar informe trimestral que corresponda, entendiéndose cumplido con el redireccionamiento al sistema kogui de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación.</p>	Dirección de Asuntos Jurídicos	<p>Respecto a la estructura del enlace, este cumple con lo reglado conforme a las disposiciones del numeral 4.9 Informes sobre defensa pública y prevención del daño antijurídico. Así mismo, una vez revisado el enlace se constató que, este cumple con el cargue de los informes trimestrales sobre defensa pública y prevención del daño antijurídico con un total de cinco (5) informes así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procesos judiciales JEP (31-03-2021) 2. Procesos judiciales JEP (23-12-2020) 3. Procesos judiciales JEP (13-10-2020) 4. Procesos judiciales JEP (10-09-2020) 5. Procesos judiciales JEP (27-02-2020) <p>Los documentos cuentan con los criterios de accesible y usable, así mismo, cuentan con la fecha de publicación.</p>	
<p>4.10 - Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos. Publicar el informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos, conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y al que hace referencia el decreto reglamentario 2641 del 2012. Así mismo, respecto de las solicitudes de acceso a la información se debe reportar específicamente lo siguiente: número de solicitudes recibidas, número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, tiempo de respuesta a cada solicitud, número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.</p>	Departamento de Atención al Ciudadano	<p>Respecto a la estructura del enlace, este cumple con lo reglado conforme a las disposiciones del numeral 4.10 Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos. Así mismo, una vez revisado el enlace se evidencia, que este direcciona hacia los informes trimestrales del trámite a las PQRSDF presentados por el Departamento de Atención al Ciudadano desde el año 2019 al año 2021, con un total de diez (10) informes titulados "informe de trámite PQRSDF".</p> <p>Los documentos cuentan con los criterios de accesible y usable, así mismo, cuentan con la fecha de publicación.</p>	
5. TRÁMITES			
<p>En esta sección encontrará información de los Trámites.</p>			
<p>Esta sección vinculará con el menú de trámites, conforme con la estandarización que se indica en el lineamiento general y las guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único del Estado colombiano expedidas por MinTIC.</p>	Departamento de Atención al Ciudadano	<p>Respecto a la estructura del link, la misma se encuentra conforme al numeral 5. Trámites, así mismo, se evidencia el ítem 5.1 Trámites y servicios, el cual direcciona al link: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Tramites_y_servicios.aspx, que comprende la publicación de la no aplicación de este numeral, así:</p> <p><i>"La Jurisdicción Especial para la Paz, cumple con la función de justicia transicional prevista en el Acuerdo Final, cuyos procesos y procedimientos judiciales no se asimilan a trámites administrativos. Esto se ve reflejado en el Acto Legislativo 01 de 2017 cuyo artículo 5 establece los objetivos de la JEP. Para cumplir con estos objetivos, y poder garantizar los derechos de las víctimas y los comparecientes, se han establecido una serie de mecanismos que permiten, en primer lugar, constituirse de manera legítima como sujeto procesal y así</i></p>	

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 20 de 28

		<p><i>poder participar dentro del proceso judicial transicional, el cual será conocido por las diferentes Salas y Secciones; para satisfacer sus derechos vulnerados”.</i></p> <p>De igual forma, se observa la publicación de los siguientes enlaces que contienen:</p> <p>(i) Política de tratamiento de datos personales (Acuerdo AOG No. 005 del 29/01/2019: https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/05/02%20ACUERDOS%20AOG/OG005%202019.pdf</p> <p>(ii) Acto Administrativo sobre costos de reproducción de la información pública (Resolución No. 768 del 21/12/2021) https://www.jep.gov.co/SiteAssets/Paginas/Costos-de-reproducci%c3%b3n-de-informaci%c3%b3n/Resolucio%cc%81n%20768%20de%202020.pdf</p> <p>(iii) Formulario PQRSDF para peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, felicitaciones y/o denuncias para ciudadanos: https://conti.jep.gov.co/mercurio/IndiceServlet?operacion=9&codIndice=00003&idAsunto=20&indicador=1&logueoPqr=S</p> <p>(iv) Formulario PQRSDF para peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, felicitaciones y/o denuncias, para niñas, niños y adolescentes: https://conti.jep.gov.co/mercurio/PqrsInfantil/VistaPqrInfantil.jsp</p> <p>(v) Protocolo de servicio al ciudadano: https://www.jep.gov.co/Documents/Servicio-al-ciudadano/ProtocoloEscaneadoFirmado.pdf</p> <p>(vi) Certificado de Retenciones proveedores y contratistas vigencia 2020: https://www.jep.gov.co/Paginas/CertifRetProvContra.aspx</p> <p>Los documentos cuentan con los criterios de usable y accesible, así mismo, cuentan con la fecha de publicación.</p>
--	--	---

6. PARTICIPA

En esta sección encontrará información mecanismos de participación.

<p>Mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado.</p>	<p>Salas de Justicia y Tribunal de Paz de la JEP</p>	<p>Respecto a la estructura del link, la misma se encuentra conforme al numeral 6. Participa, en el cual se evidencia el ítem 6.1 Participación de víctimas en la JEP, que direcciona al link: https://www.jep.gov.co/Paginas/Participa-en-la-JEP.aspx, en el cual se observa, la publicación de los siguientes enlaces que contienen:</p> <p>(i) Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz. https://www.jep.gov.co/Infografas/participacion/manualparticipacion.pdf</p> <p>(ii) Manual didáctico la voz de las víctimas cuenta ¡Participa en la JEP!, que contiene los diez (10) principios que garantizan la participación integral de las víctimas en la JEP.</p> <p>(iii) Imagen “En la JEP las víctimas tienen derecho a la información”, donde se describen 10 derechos de una víctima acreditada ante la JEP.</p> <p>(iv) Se enuncian las cinco (5) dependencias de la JEP que garantizan la participación de las víctimas en procesos judiciales, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1-Departamento de Atención a Víctimas (DAV) 2-Departamento de Gestión Territorial (DGT) 3- Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) 4- Departamento de Atención al Ciudadano (DAC) 5- Grupo de Análisis de la Información <p>(v) Sección de “Preguntas y respuestas” que contiene diecisiete (17) preguntas y respuestas, sobre cómo participar en la JEP.</p>
---	--	---

	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 21 de 28

		<p>(vi) Link de descarga del resumen (versión corta) del Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz, en versión leíble, usable y accesible en el siguiente link: https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2020/11/Manual-para-la-Participacion-de-las-Victimas-ante-la-JEP-version-corta.pdf.</p> <p>(vii) Enlace para consulta de la Guía para la presentación de informes elaborados en el link: https://www.jep.gov.co/DocumentosJEPWP/6cartilla-guia-rientacion-para-elaboracion-de-informes-cot-62000.pdf</p> <p>(viii) Sección “Otros documentos clave para la participación de las víctimas en la JEP”, así:</p> <p>1- Ruta metodológica para la construcción de informes ante la JEP, en versión leíble, usable y accesible, dispuesto en el siguiente link: https://www.jep.gov.co/Infografas/participacion/ruta.pdf</p> <p>2- Orientaciones para la presentación de informes ante la JEP, en versión leíble, usable y accesible, en el siguiente link: https://www.jep.gov.co/DocumentosJEPWP/6cartilla-guia-rientacion-para-elaboracion-de-informes-cot-62000.pdf</p> <p>3- Casos en la Jurisdicción Especial para la Paz, en versión leíble, usable y accesible, en el siguiente link: https://www.jep.gov.co/Infografas/participacion/poster-casos.pdf</p> <p>4- Las víctimas en la Jurisdicción Especial para la Paz, en versión leíble, usable y accesible, en el siguiente link: https://www.jep.gov.co/Infografas/participacion/poster-victimas.pdf</p> <p>5- Guía para la presentación de informes con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado de niños, niñas y adolescentes, en el siguiente link: https://www.jep.gov.co/Infografas/participacion/guia-informes.pdf</p> <p>6- Protocolo de relacionamiento entre la JEP y pueblos negros, afrocolombianos, raizal y palenquero en formato leíble, accesible y usable, en el siguiente link: https://www.jep.gov.co/Infografas/participacion/Protocolo%20Relacionamiento%20JEP%20y%20pueblos%20NARP%209%20febrero%202021%20pag.pdf</p> <p>7- Sistema de coordinación para la participación colectiva de víctimas en la JEP, en formato leíble, accesible y usable, en el siguiente link: https://www.jep.gov.co/Infografas/participacion/Documento%20Sistema%20de%20coordinacio%CC%81n.pdf</p> <p>(ix) Se observa la sección “algunos informes entregados”, en la Jurisdicción Especial para la Paz, en el siguiente link, en formato leíble, accesible y usable: https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Las-v%C3%ADctimas-de-los-Llanos-Orientales-conf%C3%ADn-en-la-JEP.aspx</p> <p>En el cual se observa video que contiene la transmisión “Las víctimas de los Llanos orientales entregan informe a la JEP” transmitido en steaming y disponible en el canal YouTube de la JEP, en el link: https://www.youtube.com/watch?v=SiOlmfYN0Dc&t=36s</p>
--	--	---

7. DATOS ABIERTOS

En esta sección encontrará el repositorio de documentos y la sección de datos abiertos.

<p>7.1 Instrumentos de gestión de la información. Publicar la información sobre gestión documental. Incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos - Dirección de Tecnologías de la Información - Departamento de Gestión</p>	<p>Respecto a la estructura del link, la misma se encuentra conforme a la subcategoría 7.1 Instrumentos de gestión de la información. Así mismo, se evidencian los siguientes enlaces, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de activos de información: contiene la Resolución 248 del 12 de abril de 2021, “Por la cual se adopta e implementa el Registro de Activos de Información - RAI en la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP”, y el registro de activos de información con
---	--	--

	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 22 de 28

<p>reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada.</p> <p>Publicar el Acto administrativo sobre costos de reproducción de información pública. Publicar el acto administrativo o documento equivalente, en el que se informe los costos de reproducción individualizado por costo unitario de los diferentes formatos a través de los cuales se puede reproducir la información.</p>	<p>Documental - Dirección Administrativa y Financiera - Subdirección de Comunicaciones - Subdirección de Fortalecimiento Institucional</p> <p>Todas las dependencias</p>	<p>la correspondiente clasificación de (confidencialidad, integridad y disponibilidad). El link de consulta es: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/registro-activos-informacion.aspx</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>El índice de información clasificada y reservada</u>, el cual direcciona a la sección de Registro de Activos de Información. El link de consulta es: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/informacion clasificada reserva da.aspx • <u>Esquema de la publicación de la información</u>, se evidencia la Resolución No. 038 del 22 de enero de 2021, “Por la cual se adopta el instrumento de Esquema de Publicación de Información en la Jurisdicción Especial para la Paz”, y el documento en Excel con el esquema de publicación de información con fecha de corte de mayo del 2021, de otra parte, contiene la nota informando mediante que canales oficiales puede realizar el trámite de las sugerencias. El link de consulta es: https://www.jep.gov.co/Paginas/Esquema-de-publicaci%C3%B3n-de-la-informaci%C3%B3n.aspx • <u>Tipos de datos o información clasificada o reservada</u>, el cual direcciona a la sección del índice de información clasificada y reservada. Sin embargo, no da cumplimiento con la fecha de levantamiento de cada activo. El link de consulta es: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/informacion clasificada reserva da.aspx • <u>Programa de Gestión Documental</u>, que contiene el documento en pdf correspondiente al programa de Gestión Documental, el sistema integrado de conservación con fecha de mayo de 2020 y el documento en Excel con el cuadro de la clasificación Documental “Actualización TRD-febrero 2020”. El link de consulta es: https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/programa-gestion-documental.aspx • <u>Tablas de retención documental</u> de los procesos o áreas de la entidad para un total de cuarenta y siete documentos en Excel, todos los documentos con fecha de publicación correspondiente a 09/10/2020. El link de consulta es: https://www.jep.gov.co/Paginas/tablasretencion.aspx • <u>Acto administrativo sobre costos de reproducción de información pública</u>, se evidencia la creación del enlace; y la Resolución No. 786 de 2020 “Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos que se expidan en la Jurisdicción Especial para la Paz”. El link de consulta es: https://www.jep.gov.co/Paginas/Costos-de-reproducci%C3%B3n-de-informaci%C3%B3n.aspx <p>Los documentos cuentan con los criterios de accesible y usable, sin embargo, no cuentan con la fecha de publicación tales como programa de gestión documental y sistema integrado de conservación entre otros.</p>
--	--	--

	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 23 de 28

7.2 Sección de Datos Abiertos. Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Comité de Datos Abiertos	<p>Respecto a la estructura del link, la misma se encuentra conforme al numeral 7.2 Sección de Datos Abiertos. Así mismo, se evidencian los siguientes enlaces, en el link:</p> <p>https://www.jep.gov.co/Paginas/datosabiertos.aspx</p> <ul style="list-style-type: none"> •Inventario de la información, el cual contiene enlace de descarga de documento en Excel con las dependencias y la descripción del contenido de los datos publicados en el portal de Datos Abiertos de la JEP, (Subdirección Financiera, Subdirección Planeación, Relatoría). •Conjunto de datos por temáticas publicado en el portal de datos abiertos, acorde con la publicación realizada en la JEP. <p>https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Consolidado-Estrategico-Estadisticas-de-la-JEP/xxdi-6bum</p> <p>https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Transparencia/</p> <p>https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Reporte-General-de-Providencias-Judiciales/du48-9apm</p>
--	--------------------------	--

8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS

En esta sección encontrará información dirigida a niños, niñas y adolescentes; mujeres, entre otros.		
Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes. - Información para Mujeres.	Departamento de Enfoques Diferenciales	<p>Respecto a la estructura del link, la misma se encuentra conforme al numeral 8. Información específica para grupos de interés. Así mismo, se evidencian los siguientes enlaces, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> •8.1 Información para niños, niñas y adolescentes, el cual direcciona al Portal de la JEP para niños, niñas y adolescentes. El link de consulta es: https://www.jep.gov.co/ninosyninas/index.html •8.2 Información para mujeres, a través del link: https://www.jep.gov.co/Paginas/Informacion-C3%B3n-para-mujeres.aspx <p>Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 2 de junio del 2021, el Departamento de Enfoques Diferenciales informó que, en la vigencia 2021 se realizará el desarrollo conceptual de contenidos del micrositio, por lo cual se contempló el lanzamiento y desarrollo del diseño web para primer semestre del 2022.</p>

9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD

En esta sección encontrará otra información relevante de la entidad.		
El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.	Subdirección de Planeación	<p>Respecto a la estructura del link, la misma se encuentra conforme al numeral 9. Obligación de reporte de información. Así mismo, se evidencia el enlace https://www.jep.gov.co/Paginas/Reportes-de-informacion-C3%B3n-espec-C3%ADfca-por-parte-de-la-entidad.aspx, que contiene:</p> <p>Reportes de información específica por parte de la entidad:</p> <p>a) JEP en cifras, las piezas semanales correspondiente al desarrollo de las actividades judiciales de la JEP, con un total de 63 documentos organizados cronológicamente que contienen las estadísticas semanales del desarrollo de las actividades judiciales desde el 28 de mayo de 2021 hasta el 23 de enero de 2020.</p> <p>b) Informes y reportes estadísticos, se encuentran publicados cinco (5) informes relevantes frente a la gestión de la JEP y un boletín estadístico. En los siguientes enlaces:</p> <p>* Informe de gestión 2020 – Reporte estadístico, de la gestión “Balance 2020 – Proyección 2021”, realizado públicamente el 28 de enero de 2021, transmitido en streaming y disponible en el canal YouTube de la JEP.</p> <p>Así mismo el reporte estadístico de los resultados obtenidos por los diferentes órganos y dependencias de la JEP, (Salas de Justicia, Tribunal para la paz, secretaria</p>

	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 24 de 28

		<p>general Judicial, Grupo de Análisis de Información- GRAI, Unidad de Investigación y Acusación- UIA y secretaria ejecutiva).</p> <p>De igual forma, la tercera charla de los retos y desafíos de la JEP en el 2021, transmitido en streaming y disponible en el canal YouTube de la JEP.</p> <p><u>I semestre del 2020</u>, de la gestión realizada en la JEP.</p> <p>*<u>Informe estadístico 2019 para rendición de cuentas 2020</u>, con fecha a 31 de diciembre de 2019 que contiene la gestión propia realizada por la JEP en la vigencia.</p> <p>*<u>Informe de gestión 2019-Reporte estadístico</u>, que contiene la presentación del informe de gestión “Balance 2019 – Proyección 2020” realizado públicamente el 17 de enero de 2020, transmitido en streaming y disponible en el canal YouTube de la JEP.</p> <p>*<u>Informe estadístico 2018 para rendición de cuentas 2019</u>, Contiene únicamente el Informe Estadístico No. 1-de la vigencia 2019.</p> <p>*<u>Boletín estadístico 2018</u>, contiene un documento en formato pdf con fecha de abril del 2018.</p> <p>c) <u>Estudios y publicaciones</u>, Estudio prospectivo de la JEP al horizonte del año 2033 así:</p> <p>*<u>Estudio prospectivo de la Jurisdicción Especial para la Paz al horizonte del año 2033</u>, cuyo propósito es analizar el futuro de la JEP, “<i>estudiando las diferentes alternativas que esta Institución puede tener, y construir el escenario más conveniente para el cumplimiento de la misión o razón de ser de la JEP.</i>”</p> <p>*<u>Presentación del estudio prospectivo</u>, modelo prospectivo estratégico para reconocer el futuro de la Jurisdicción Especial para la Paz.</p> <p>*<u>Tecnologías emergentes para la gestión de justicia</u>, con fecha del 12 de noviembre de 2019.</p> <p>*<u>Síntesis de estudio de prospectiva a 2033</u>.</p>	
--	--	---	--

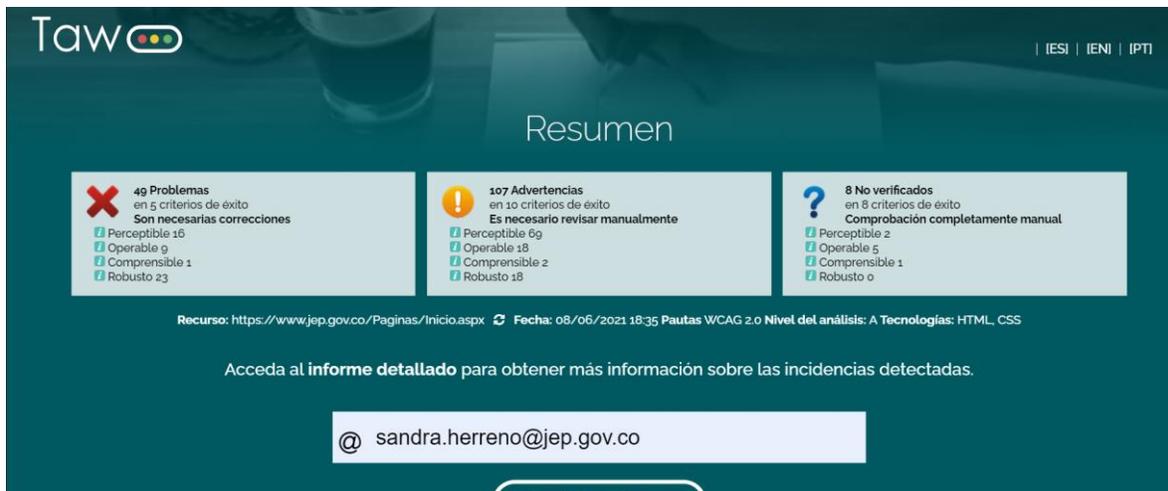
10. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES

Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encontrará información tributaria relevante.

<p>10.1 Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables.</p>	<p>Subdirección Financiera</p>	<p>Respecto a la estructura del link, la misma se encuentra conforme al numeral 10.1 Procesos de recaudo de rentas locales. Así mismo, se evidencia la justificación de que no aplica a la Jurisdicción Especial para la Paz, en el enlace: https://www.jep.gov.co/Paginas/Procesos-de-recaudo-de-rentas-locales.aspx <i>“La información requerida está asociada a las entidades territoriales locales. La JEP, como entidad nacional, no aplica, a continuación, se presenta el sustento jurídico donde se define la naturaleza de la Jurisdicción Especial para la Paz como entidad nacional”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● <i>“Capítulo I del Título II de la Ley 1957 del 6 de junio de 2019: Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.”</i> ● <i>“Artículos transitorios 1° y 5° del Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017.”</i> 	
<p>10.2 Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), indicando como mínimo lo siguiente: Acuerdo Municipal/Distrital por el medio del cual se aprueba el impuesto y su tarifa, y demás normativa específica aplicable.</p>	<p>Subdirección Financiera</p>	<p>Respecto a la estructura del link, la misma se encuentra conforme al numeral 10.2 Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). Así mismo, se evidencia la justificación de que no aplica para la Jurisdicción Especial para la Paz, en el enlace: https://www.jep.gov.co/Paginas/Tarifas-de-liquidaci%C3%B3n-del-Impuesto-de-Industria-y-Comercio-(ICA).aspx <i>“La información requerida está asociada a las entidades territoriales locales. La JEP, como entidad nacional, no aplica, a continuación, se presenta el sustento jurídico donde se define la naturaleza de la Jurisdicción Especial para la Paz como entidad nacional”.</i></p>	

Sujeto activo Sujeto pasivo Hecho generador Hecho imponible Causación Base gravable Tarifa	<ul style="list-style-type: none"> • “Capítulo I del Título II de la Ley 1957 del 6 de junio de 2019: Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.” • “Artículos transitorios 1° y 5° del Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017.”
--	---

De otra parte, la Subdirección de Control Interno realizó la consulta a través del link: <https://www.tawdis.net/>, el cual es una herramienta automática on-line para analizar la accesibilidad de sitios web, tomando como referencia técnica, las pautas de accesibilidad al contenido web; con el propósito de verificar el nivel de accesibilidad alcanzado en el diseño y desarrollo de la página web de la JEP. Dicha consulta arrojó los siguientes resultados, así:



Resumen

- 49 Problemas** en 5 criterios de éxito. **Son necesarias correcciones**
 - Perceptible 16
 - Operable 9
 - Comprensible 1
 - Robusto 23
- 107 Advertencias** en 10 criterios de éxito. **Es necesario revisar manualmente**
 - Perceptible 69
 - Operable 18
 - Comprensible 2
 - Robusto 18
- 8 No verificados** en 8 criterios de éxito. **Comprobación completamente manual**
 - Perceptible 2
 - Operable 5
 - Comprensible 1
 - Robusto 0

Recurso: <https://www.jep.gov.co/Paginas/Inicio.aspx> Fecha: 08/06/2021 18:35 Pautas WCAG 2.0 Nivel del análisis: A Tecnologías: HTML, CSS

Acceda al **informe detallado** para obtener más información sobre las incidencias detectadas.

@ sandra.herreno@jep.gov.co

Perceptible

La información y los componentes de la interfaz de usuario deben ser presentados a los usuarios de modo que puedan percibirlos.

Pauta	Nivel	Resultado	Problemas	Advertencias	No verificados
1.1-Textos alternativos			16	53	0
1.1.1 - Contenido no textual 	A		16	53	
1.2-Medios basados en el tiempo			0	0	0
1.2.1 - Solo audio y solo vídeo (grabaciones) 	A	na			
1.2.2 - Subtítulos (pregrabados) 	A	na			
1.2.3 - Audiodescripción o Medio Alternativo (Pregrabado) 	A	na			
1.3-Adaptable			0	11	1
1.3.1 - Información y relaciones 	A			2	
1.3.2 - Secuencia con significado 	A			9	
1.3.3 - Características sensoriales 	A				1
1.4-Distinguible			0	5	3
1.4.1 - Uso del color 	A				1
1.4.2 - Control del audio 	A	na			
1.4.3 - Contraste (Mínimo) 	A			5	2

Operable

Los componentes de la interfaz de usuario y la navegación deben ser operables.

Pauta	Nivel	Resultado	Problemas	Advertencias	No verificados
2.1- Accesible mediante el teclado			0	1	2
2.1.1 - Teclado	A			1	1
2.1.2 - Sin bloqueos de teclado	A				1
2.2- Tiempo suficiente			0	0	1
2.2.1 - Tiempo ajustable	A				1
2.2.2 - Pausar, detener, ocultar	A				1
2.3- Provocar ataques			0	0	1
2.3.1 - Umbral de tres destellos o menos	A				1
2.4- Navegable			9	17	2
2.4.1 - Evitar bloques	A				1
2.4.2 - Páginas tituladas	A			1	
2.4.3 - Orden del foco	A			6	1
2.4.4 - Propósito de los enlaces (en contexto)	A		9	10	

Comprensible

La información y el manejo de la interfaz de usuario debe ser comprensible.

Pauta	Nivel	Resultado	Problemas	Advertencias	No verificados
3.1- Legible			0	0	0
3.1.1 - Idioma de la página	A				
3.2- Predecible			1	0	2
3.2.1 - Al recibir el foco	A				1
3.2.2 - Al introducir datos	A		1		1
3.3- Introducción de datos asistida			0	2	0
3.3.1 - Identificación de errores	A			2	
3.3.2 - Etiquetas o instrucciones	A				

Robusto

El contenido debe ser suficientemente robusto como para ser interpretado de forma fiable por una amplia variedad de agentes de usuario, incluyendo las ayudas técnicas.

Pauta	Nivel	Resultado	Problemas	Advertencias	No verificados
4.1- Compatible			23	18	1
4.1.1 - Procesamiento	A		21	18	
4.1.2 - Nombre, función, valor	A		2		1

No se han encontrado problemas
 Existen problemas
 Requiere revisión manual
 Imposible realizar comprobación automática
 n/a no aplicable

De acuerdo con el análisis de los resultados en el validador de accesibilidad TAW, se hace necesario continuar con las acciones para subsanar los resultados arrojados, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a los criterios de accesibilidad.

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

En la revisión de los mapas de riesgos de Corrupción y Gestión, no se observa la identificación de riesgos y controles asociados al cumplimiento del índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública determinados en el botón de transparencia de la página web de la entidad.

	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 27 de 28

La Subdirección de Control Interno, en la evaluación realizada, identificó posibles riesgos que puedan llegar a materializarse, así:

- ✚ Inadecuado seguimiento en la publicación de los contenidos del botón de transparencia.
- ✚ Falta de sensibilización a los responsables, respecto de la actualización permanente de los contenidos del botón de transparencia como medida de auto control.
- ✚ Desactualización del Esquema de Publicación de la Información.

Los riesgos anteriormente descritos, se dejan a consideración de la Subdirección de comunicaciones como encargada de hacer seguimiento a las publicaciones del botón de transparencia y de la Dirección de Tecnologías de la información como apoyo en toda la gestión; para que sean controlados de acuerdo con su análisis y de esta forma mitigar la materialización de los mismos.

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

Realizado el análisis de la información publicada en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se logró identificar las siguientes oportunidades de mejora.

- ✚ La Subdirección de Comunicaciones debe continuar con las acciones de seguimiento periódico a la estructuración de los enlaces y contenidos de los menús y secciones del botón de transparencia de la JEP, que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, teniendo en cuenta lo estipulado en el Anexo 2 de la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTic. Conforme a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 038 de 2021 de la JEP, así: *“Artículo Tercero. Responsabilidades. (...) La Subdirección de Comunicaciones será la responsable de publicar el instrumento de Esquema de Publicación de Información en la sección de “Transparencia y Acceso a la Información Pública” del portal web de la Jurisdicción Especial para la Paz y de realizar el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución”*.
- ✚ Fomentar espacios de capacitación y sensibilización a las dependencias, respecto de la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, garantizando la publicación de documentos con criterios, “usables y accesibles”, fechas de publicación y/o actualización, entre otros.
- ✚ Teniendo en cuenta que, la revisión se realizó sobre una muestra aleatoria de las publicaciones del botón de transparencia, no se cubrió el 100% de la población, por tal motivo, se hace necesario la implementación de un plan de acción con la participación de los procesos que originan la información, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 1519 de 2020 a través del Anexo 2 “Estándares de publicación y divulgación información”, mediante la revisión, actualización y clasificación de los contenidos del botón de transparencia, según corresponda.
- ✚ Es necesario continuar con las acciones que permitan dar cumplimiento a los criterios de accesibilidad de nivel A, de acuerdo con las disposiciones del Anexo 3 de la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020, la cual establece como fecha máxima para la implementación de dichas disposiciones, el 31 de diciembre de 2021.

	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 28 de 28

CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis y verificación realizados, la Subdirección de Control Interno concluye que, la Jurisdicción Especial para la Paz acata los parámetros de la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional” en las publicaciones del botón de transparencia de la página web institucional; así mismo, se observó avances en el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 de MinTic, a través del Anexo 2 “Estándares de publicación y divulgación información” y Anexo 3 “Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital”.

De igual manera, la Subdirección de Control Interno, en el ejercicio de su rol “Enfoque hacia la Prevención”, continúa brindando asesoría y acompañamiento a las dependencias de la JEP en materia de transparencia, con el propósito de propiciar una adecuada implementación del Sistema de Control Interno.

Finalmente, se hace necesario tomar las acciones de mejora documentadas en el apartado “oportunidades de mejora y recomendaciones” del presente informe y reportar el avance de estas a la Subdirección de Control Interno para seguimiento.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

ELABORADO POR:	<p>FIRMA</p> <p>NOMBRE: Sandra Yorlen Herreño Ballén CARGO: Contratista SCI</p> <p>NOMBRE: Yury Liney Molina Zea CARGO: Contratista SCI</p>
REVISADO POR:	<p>FIRMA</p> <p>NOMBRE: Lina Alejandra Morales Sarmiento CARGO: Contratista SCI</p>
APROBADO POR:	<p>FIRMA</p> <p>NOMBRE: Amparo Prada Tapia CARGO: Subdirectora de Control Interno (E).</p>